ESTUDIO PREVIO
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1) AUXILIAR ENFERMERÍA Y/O PROMOTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 00000230 DE 10 FEBRERO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

FECHA: MAYO DE 2026

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad requerido para adelantar el siguiente proceso de contratación.

INTRODUCCIÓN Y MARCO GENERAL

El Hospital San Roque Empresa Social del Estado – E.S.E., institución pública de la orden municipal adscrita al municipio de Alvarado, departamento del Tolima, en cumplimiento de su misión constitucional y legal de garantizar la prestación de servicios de salud a la población, desarrolla sus funciones bajo los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, continuidad y calidad, propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotadas de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas para la prestación directa de servicios de salud, y sometidas en materia contractual a un régimen especial, que les permite regirse por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y, de manera excepcional, de cláusulas exorbitantes.

En desarrollo de este marco normativo, el Hospital San Roque E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación, mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, expedido en cumplimiento de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, el cual regula los procedimientos, modalidades y principios aplicables a la contratación institucional, garantizando transparencia, planeación, eficiencia, responsabilidad y control en la gestión contractual.

El Hospital San Roque E.S.E. es una institución prestadora de servicios de salud de baja complejidad, que atiende a la población del municipio de Alvarado y su área de influencia, con énfasis en la atención primaria en salud, la promoción y prevención de la enfermedad, la atención de urgencias, la hospitalización básica, la consulta

Vigilado Supersalud

externa, la odontología, el transporte asistencial básico, así como los servicios de apoyo diagnóstico, farmacéutico, administrativo y de asepsia hospitalaria.

La naturaleza misional del Hospital exige la operación continua, articulada y eficiente de sus procesos asistenciales, administrativos y de apoyo, los cuales constituyen la base del modelo de atención en salud y del cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios de salud) y las políticas nacionales de seguridad del paciente y humanización de la atención.

No obstante, dadas las condiciones estructurales, presupuestales y de disponibilidad de talento humano propio, el Hospital enfrenta limitaciones para atender de manera directa y permanente la totalidad de los procesos requeridos para asegurar la continuidad del servicio, lo que hace necesario acudir a mecanismos contractuales que permitan complementar su capacidad operativa, sin afectar la calidad, oportunidad ni seguridad en la atención de los usuarios.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO:

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 000230 de 2026, asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", destinados al fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud – EBS.

Dentro de dicha asignación, al Hospital "San Roque" E.S.E. de Alvarado, Tolima, le fueron asignados recursos por valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.192.039.500),** para la conformación y operación de los siguientes equipos:

TIPO EBS	# EBS	# MESES OPERACIÓN	RECURSOS POR ASIGNAR
RURAL	1	6	$391.419.000
RURAL	1	5	$326.182.500
URBANO	2	6	$474.408.000

Posteriormente, el Hospital San Roque E.S.E., mediante Resolución No. 046 de 2026, adicionó dichos recursos al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, con el fin de viabilizar su ejecución conforme a la destinación específica establecida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En virtud de lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la citada resolución ministerial, se evidencia la necesidad de contratar talento humano idóneo y apoyo logístico, toda vez que la operación de los

Vigilado Supersalud

Equipos Básicos de Salud requiere la participación de personal con competencias técnicas, asistenciales, administrativas y operativas, que permita desarrollar de manera efectiva las actividades previstas en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

La contratación del talento humano requerido resulta necesaria, considerando que la actual planta de personal del Hospital San Roque E.S.E. no cuenta con la suficiencia operativa ni con la disponibilidad funcional necesaria para asumir integralmente las actividades derivadas de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, sin afectar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de salud que actualmente presta la entidad.

Así mismo, se requiere contar con apoyo logístico que permita garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas, desplazamientos, actividades extramurales, identificación de territorios y microterritorios, articulación operativa, soporte administrativo, recolección de información, seguimiento a las actividades ejecutadas y demás acciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto financiado con los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En ese sentido, la contratación proyectada se orienta a fortalecer la capacidad técnica, asistencial, administrativa y operativa del Hospital San Roque E.S.E., permitiendo la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud en el municipio de Alvarado, Tolima, conforme a la destinación específica de los recursos asignados, los lineamientos aplicables y las obligaciones establecidas para las entidades receptoras de los recursos.

En consecuencia, la necesidad contractual se encuentra plenamente justificada, en la medida en que busca garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados, el cumplimiento de las obligaciones institucionales derivadas de la Resolución No. 000230 de 2026, el fortalecimiento del nivel primario de atención y la implementación efectiva de acciones orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral de la población, bajo criterios de eficiencia, oportunidad, continuidad, calidad y responsabilidad en la gestión pública.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la destinación específica de los recursos asignados mediante la Resolución No. 000230 de 2026, se precisa que el valor estimado para la contratación se encuentra soportado en los parámetros financieros definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud – EBS.

Vigilado Supersalud

Para tal efecto, el Ministerio, de acuerdo con el anexo financiero establecido para la ejecución de la estrategia, determina los valores de referencia correspondientes a los honorarios de cada uno de los perfiles que integran los Equipos Básicos de Salud, teniendo en cuenta la composición del equipo, el tipo de EBS, el número de meses de operación, las actividades a desarrollar y las condiciones técnicas, asistenciales, administrativas, operativas y logísticas requeridas para su implementación.

En este sentido, los valores proyectados para la contratación no obedecen a una estimación arbitraria por parte de la entidad, sino que corresponden a los montos previamente definidos y viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a la estructura financiera aprobada para la ejecución de los recursos asignados al Hospital "San Roque" E.S.E. de Alvarado, Tolima, por valor total de **MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.192.039.500).**

Así las cosas, el análisis de precios de mercado permite establecer que los honorarios y costos asociados a la contratación del talento humano y apoyo requerido para la operación de los Equipos Básicos de Salud se encuentran ajustados a los valores definidos por la autoridad competente, guardando correspondencia con los precios de referencia del sector, las responsabilidades asignadas a cada perfil, la dedicación requerida, la complejidad de las actividades y las necesidades propias de la ejecución del proyecto.

En consecuencia, se concluye que el presupuesto estimado resulta razonable, proporcional y acorde con los lineamientos financieros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando la adecuada ejecución del objeto contractual bajo criterios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y correcta administración de los recursos públicos asignados.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, no se aplican factores de selección propios de procesos competitivos, toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, el cual se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, conforme al régimen jurídico aplicable y a las necesidades institucionales previamente identificadas.

No obstante, lo anterior, la selección del contratista deberá estar debidamente soportada en criterios de idoneidad, experiencia, formación académica, competencias técnicas, profesionales u operativas, según corresponda al perfil requerido, verificando que la persona natural o jurídica cuente con la capacidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente las actividades objeto del contrato.

Vigilado Supersalud

Para tal efecto, se revisará la hoja de vida, los soportes académicos, certificaciones de experiencia, documentos de identificación, antecedentes, registro en los sistemas que correspondan y demás documentos exigidos por la entidad, con el fin de acreditar que el contratista cumple con las condiciones mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, si bien no se establecen factores de ponderación o calificación, la contratación deberá fundamentarse en la verificación objetiva de la capacidad e idoneidad del contratista, garantizando que su selección responda a las necesidades del servicio, a la adecuada ejecución de los recursos asignados y al cumplimiento de los fines institucionales del Hospital San Roque E.S.E. bajo criterios de transparencia, responsabilidad, planeación y eficiencia administrativa.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN (1) AUXILIAR ENFERMERÍA Y/O PROMOTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN 00000230 DE 10 FEBRERO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes obligaciones generales, en concordancia con lo dispuesto en las normas que regulan la contratación estatal: **1.** Ejecutar el objeto del contrato en la forma, términos y condiciones pactadas, con observancia de los principios de eficacia, economía y responsabilidad. **2.** Garantizar que los servicios prestados se realicen con idoneidad técnica, calidad y oportunidad, cumpliendo con las características, especificaciones y requisitos establecidos en el contrato, en la oferta presentada y en la normatividad vigente. **3.** Atender de manera diligente las consultas, observaciones y recomendaciones formuladas por el Hospital o por el supervisor del contrato. **4.** Asumir bajo su exclusiva cuenta y riesgo todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Informar de manera inmediata al Hospital cualquier anomalía, novedad o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o el cumplimiento de sus obligaciones. **6.** Obrar en todo momento con lealtad, transparencia y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas, actuaciones temerarias o contrarias a derecho. **7.** Entregar al supervisor del contrato, junto con cada informe de actividades, copia legible de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), conforme lo establece la Ley. **8.** Coordinar de manera permanente con el supervisor del contrato la planeación, ejecución y verificación de las actividades contratadas, acatando sus instrucciones dentro del marco legal. **9.** Abstenerse de acceder a peticiones, presiones o

Vigilado Supersalud

amenazas de terceros que, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a ejecutar u omitir cualquier acto en el marco del contrato. **10.** Responder por sus actuaciones, hechos y omisiones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, asumiendo las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven. **11.** Guardar absoluta reserva sobre la información a la cual tenga acceso en desarrollo del contrato, relativa al Hospital, su funcionamiento y sus procesos, comprometiéndose a no divulgar sin autorización previa y expresa. **12.** Cumplir con todas aquellas obligaciones que, siendo propias de la naturaleza del contrato, se deriven de la normatividad aplicable, de los principios que orientan la contratación estatal o que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1**. Participar activamente en el proceso de microplaneación semanal y mensual del equipo, aportando el diagnóstico del territorio para organizar las rutas de seguimiento a riesgos y rescate de viviendas. **2**. Realizar visitas domiciliarias de seguimiento estricto a los Planes Integrales de Cuidado Primario (PCP) de las familias y usuarios catalogados con riesgo, verificando el cumplimiento de las metas de salud pactadas. **3**. Ejecutar el proceso de caracterización socioambiental de los hogares identificados previamente como "ausentes" o "rechazos", garantizando su ingreso formal al modelo de atención. **4**. Realizar la toma de medidas antropométricas (peso, talla, perímetros) a niños, niñas y gestantes, aplicando las técnicas correctas para la detección temprana de alteraciones nutricionales, Verificar el estado de vacunación de todos los integrantes del hogar, realizando la canalización inmediata a los servicios de inmunización institucional o extramural. **5**. Verificar el estado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de cada uno de los integrantes del hogar durante la visita de caracterización, orientando y canalizando de manera efectiva a la población no asegurada o con novedades en su estado hacia los trámites de afiliación de oficio o canales administrativos correspondientes, garantizando así la eliminación de barreras de acceso al sistema. **6**. Verificar el estado de cumplimiento de las actividades, procedimientos e intervenciones contemplados en las Rutas Integrales de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud por ciclo de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez), conforme a los lineamientos de la Resolución 3280 de 2018, realizando la demanda inducida y canalización efectiva de los usuarios hacia los servicios institucionales para garantizar el acceso oportuno y el cierre de brechas en la atención **7**. Actualizar la cartografía social del microterritorio y el consolidado de información veredal conforme se logre el contacto con viviendas pendientes o se identifiquen cambios en las condiciones del entorno. **8**. Garantizar la actualización de los instrumentos de valoración (familiograma, APGAR, Ecomapa) y la base de datos de usuarios con riesgo para asegurar la trazabilidad del seguimiento. **9**. Identificar y reportar signos de alarma en salud pública, especialmente en gestantes, menores de cinco años y adultos mayores,

Vigilado Supersalud

activando el enlace inmediato con el profesional de enfermería o médico, sobre el estado de los usuarios con riesgo que presenten descompensaciones o barreras en el cumplimiento de su plan de cuidado. **10**. Asistir obligatoriamente a las jornadas de fortalecimiento de capacidades y asistencias técnicas programadas por la entidad para mejorar la respuesta técnica en territorio. **11**. Registrar en el aplicativo oficial el avance de los planes de cuidado, las alertas de riesgo gestionadas y la nueva información de las familias rescatadas. **12**. Identificar de manera proactiva cambios en los riesgos o determinantes sociales de las familias para mantener actualizado el diagnóstico y el censo veredal. **13**. Generar alertas tempranas ante nuevos riesgos detectados durante las visitas de seguimiento para la activación inmediata de las rutas integrales de atención. **14**. Realizar la búsqueda activa de los usuarios que no asisten a los programas de promoción y mantenimiento de la salud, logrando su reincorporación efectiva a la ruta de atención. **15**. Realizar la búsqueda y seguimiento de usuarios reportados en el Sistemas de vigilancia de salud pública, para verificar su estado de salud y adherencia al tratamiento y plan de cuidado e informar cualquier novedad al referente del Hospital.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATANTE: **1**. Exigir al contratista la debida, oportuna y adecuada prestación del servicio contratado, conforme al objeto y obligaciones pactadas. **2**. Pagar el valor del contrato en la forma, términos y condiciones establecidos, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3**. Designar la supervisión del contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control a la ejecución de este. **4**. Suministrar la información, directrices y apoyo institucional necesario para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **5**. Recibir y verificar los informes, soportes o evidencias presentadas por el contratista, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos para el efecto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($17.250.000).

FORMA DE PAGO: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será cancelado por el Hospital San Roque E.S.E. al CONTRATISTA en cinco (**5**) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.450.000) cada uno. Cada pago se efectuará previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: Cuenta de cobro o factura, según corresponda, Informe de actividades ejecutadas durante

Vigilado Supersalud

el período a cobrar, Planilla de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Certificación bancaria actualizada e informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato. Los pagos se realizarán una vez se verifique por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el lleno de los requisitos legales, administrativos y financieros exigidos por la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Alvarado – Tolima.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

NÚMERO CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
238	24502090514	RESOLUCIÓN 230 DE 2026 APS	$17.250.000

FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico:** es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente las deficiencias presentadas y permitirán satisfactoriamente dar cumplimiento a las obligaciones de orden legal.

2. **Modalidad de Contratación**: De conformidad a lo señalado por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo 005 del 11 de octubre de 2024, "Por medio del cual se adopta el nuevo estatuto de contratación del HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ALVARADO – TOLIMA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL" Capítulo IV: "DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN", numeral 10.1, el contrato a suscribir corresponde a un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

3. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
3.1 Marco General
Conforme a Colombia Compra eficiente, para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

Vigilado Supersalud

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa						
Calificación Monetaria						
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad						

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

3.2 Riesgos del proceso de contratación

De acuerdo con el análisis del contexto en el cual se desarrollará el proceso de contratación directa, se pudo identificar el siguiente riesgo:

- Riesgo: Incumplimiento de las obligaciones contractuales
- Etapa: Ejecución
- Probabilidad: Media
- Impacto: Alto
- Clasificación: Riesgo medio

4. Tratamiento del riesgo

El riesgo será mitigado mediante:

- Supervisión permanente del contrato
- Requerimientos formales y oportunos
- Exigencia de informes periódicos
- Aplicación de garantías contractuales

5. Garantías

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia*

Vigilado Supersalud

de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos", por lo dispuesto no se solicitarán garantías además por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad, y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento
Para los fines pertinentes,

YENNY LORENA ESPITIA VARGAS
Supervisora

Vigilado Supersalud